



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 29 de noviembre de 2021

Verbal No. 2021-00462

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL presentada por **JULIO ALFONSO CURIEL ACOSTA, ANA TULIA CURIEL ACOSTA, EDUARDO EMILIO DE LA ROSA ACOSTA, MARTHA CECILIA ACOSTA DIAZGRANADOS, LUÍS DANIEL DE LA ROSA ACOSTA y MARTHA LUCÍA DE LA ROSA ACOSTA** en contra de **CHEQUE EFECTIVO S.A.S. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A..**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$4.712'164.388.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al Abogado NELSON ESPINOSA BORDA, como apoderado judicial de la demandante, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0122, del 30 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria